



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024

Ref.: Ejecutivo – (Cuaderno Principal)

Auto revoca poder, reconoce personería y releva curador

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00556-00

1. En atención a lo manifestado (de forma extemporánea) por el abogado Mauricio Ortega Araque (PDF 037, C001), el memorialista deberá estarse a lo resuelto en punto en auto del 22 de septiembre de 2023 (PDF 031, C001).

2. Tener por revocado el poder otorgado a la abogada Martha Aurora Galindo Caro, como apoderado del extremo demandante, en los términos de lo consagrado en el artículo 76 del CGP.

3. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería a la sociedad COBRANDO S.A.S., quien actúa a través del abogado **José Iván Suárez Escamilla**, como apoderada judicial del demandante MIBANCO - Banco de la Microempresa de Colombia S.A. - MIBANCO S.A., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 034, 035 y 036, C001), quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

4. Comoquiera que el abogado designado **Edwin Fabian Macías Castañeda**, no se pronunció frente al nombramiento de curador *ad-litem*, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP se ordena oficiar a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, remitiéndole copia del auto mediante el cual fue nombrado y del telegrama, así como de las constancias de envío para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. **Oficiese**.

5. En consecuencia se releva del cargo y en su remplazo se designa como curador *ad-litem* del codemandado Fidel Soto Bermúdez a la abogada **Daniela Alejandra Hernández Ladino** identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.106.402, tarjeta profesional N.º 410.847 del C.S.J. y correo electrónico alejaher20@outlook.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 012 del 29 de enero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce83c15a5e3b34dec68de7ec965fc4c8356a2aca883a727c124e9de8acf9defe**

Documento generado en 26/01/2024 04:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>